



Ayuntamiento de  
**Valdilecha**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR EN EL PABELLÓN MULTIUSOS DURANTE EL TORNEO DE PÁDEL DE LOS DÍAS 2-3 Y 4 DE JUNIO DE 2023**

### **PRIMERA. OBJETO**

La licitación tiene por objeto la autorización del uso común especial de dominio público mediante la instalación y explotación de una barra de bar en el exterior del Pabellón Multiusos (entre la pista de pádel y el polideportivo), los días 2-3 y 4 de junio de 2023 para venta de bebidas no alcohólicas.

Las dimensiones y la ubicación de la barra serán determinadas por el Ayuntamiento previamente a su instalación, con una superficie no superior a 10 metros lineales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Es una autorización de ocupación del dominio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que se trata de autorizar un aprovechamiento especial o uso privativo de los bienes de dominio público.

Esta autorización se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa aplicable

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio.

En caso de que el número de solicitudes sea mayor de dos se priorizarán las solicitudes en atención a los siguientes criterios y por ese orden:

- Haber sido adjudicatario de la explotación en años anteriores.
- Ser titular de un establecimiento hostelero en el municipio de Valdilecha..

#### **CUARTA. PLAZO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

El servicio se prestará en los siguientes días:

- 2 de junio, con horario de 19:00 hasta final de la competición del día.
- 3 de junio, con horario de 9:00 hasta finalizar la competición del día.
- 4 de junio, con horario de 9:00 hasta finalizar la competición del día.

(se podrá montar a partir del día 1 de junio, sin obstaculizar el desarrollo de las actividades del polideportivo. El día 5 de junio se procederá al desmontaje).

Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

#### **QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdilecha, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

La dirección de acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de Valdilecha es <https://www.valdilecha.org>

#### **SEXTA. CANON**

El precio del contrato, mejorable al alza se establece en 150 €, que se pagarán antes de la formalización del contrato.

#### **SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Podrán solicitar la autorización para la instalación de la barra, las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales
- Presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar,

#### **OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Valdilecha, sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 – CP 28511, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación.

La presentación de la solicitud requerirá a los interesados la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

— El cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima de las presentes Bases.

— Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

**Subsanación.** Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

#### **NOVENA.- ADJUDICACIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas ; la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y se requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI del firmante de la proposición
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación, cuando proceda debidamente autenticada y de la Escritura de constitución si se trata de una sociedad.
- Documento acreditativo de haber ingresado el canon.
- La póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- Alta en el IAE
- Garantía definitiva. por importe del 3% del valor del dominio público ocupado, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, que se mantendrá durante todo el plazo de la autorización. Transcurrido ese plazo se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que no exista motivo que determine su retención.

#### **DÉCIMA- DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
- b) Instalar por su cuenta los elementos propios del bar y limpiar convenientemente las instalaciones.
- c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área que rodee la ocupación. Deberá de procederse a la limpieza de las instalaciones que utilice, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que las encontró antes del inicio de la actividad. Asimismo deberá dejarlas limpias de cualquier desperdicio, basura o utensilio.
- d) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

- e) El adjudicatario deberá de concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- f) El adjudicatario deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria, así como de seguridad social, laboral y prevención de riesgos laborales, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en la barra bar.
- g) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- h) Queda prohibida la venta de bebidas y comidas en envases de vidrio. Se utilizará vajilla y enseres de material desechable y/o irrompible, para evitar ocasionar daños. En ningún caso se utilizará vajilla de vidrio.
- i) Al término de cada uno de los 2 plazos de ocupación del dominio público, el contratista vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización.
- j) El adjudicatario deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso.
- k) El adjudicatario deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados, y las obligaciones impuestas para los establecimientos de esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.
- l) La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- m) La autorización de ocupación podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.
- n) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasione a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- ñ) El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas.
- o) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

#### **UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento se obliga a prestar a la adjudicataria el suministro de energía eléctrica necesaria para la correcta prestación del servicio.

Si por cualquier circunstancia no se llegase a celebrar las actividades programadas, la parte proporcional del importe ingresado será reembolsado al adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

#### **DUODECIMA.- FALTA DE PAGO**

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

### **DECIMOTERCERA.-INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y/o la utilización de vajilla de vidrio u otro material que pueda producir daños.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.



g) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

h) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las graves, con multa de 51 a 150 euros; y las muy graves con multa de 151 a 200 euros o con la rescisión de la autorización.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

#### **DECIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

En Valdilecha, a fecha de firma

EL ALCALDE

Fdo. José Javier López González

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....  
....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante el día.....de..... de 2023 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR EN EL PABELLÓN MULTIUSOS DURANTE LOS DÍAS 2-3 Y 4 DE JUNIO DE 2023, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... euros por los 3 días de duración del contrato.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

1º. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2º. Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.  
 No.

3º. Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.  
 No.

4º. Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

5º. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6º. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

7º. Dirección de correo electrónico “habilitada,, para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

Fecha y firma del licitador.